

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2021

Señores
CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA
Bogotá

Referencia: Respuestas y comentarios al Documento para discusión pública: *Normas, Interpretaciones y Enmiendas emitidas por el IASB durante el periodo 2019 y 2020.*

Estimados:

Ponemos a su consideración los comentarios de las entidades agremiadas a la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Asobancaria) en relación con el Documento de la referencia.

Pregunta 1. ¿Considera usted que, una o más disposiciones contenidas en las enmiendas o modificaciones a las NIIF completas descritas a continuación, o parte de ellas, incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

Enmienda a las NIIF

❖ Definición de Estimaciones Contables (modificación a la NIC 8)

Al respecto, las entidades consideran que la inclusión de la definición de estimaciones contables es pertinente y adecuada en la aplicación de la NIC 8 ya que facilita la identificación de una estimación contable.

❖ Información a Revelar sobre Políticas Contables (modificación a la NIC 1)

Las entidades consideran que esta propuesta es apropiada dado que alinea la modificación de *“Materialidad o importancia relativa”* adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2270 de 2019.

❖ Reducciones del Alquiler relacionadas con la Covid-19 más allá del 30 de junio de 2021 (modificación a la NIIF 16)

Al respecto, las entidades consideran que la extensión del plazo de aplicación de la solución práctica es adecuada dada la contingencia presentada por la pandemia de COVID 19, que va más allá del 30 de junio de 2022, lo que permite no realizar recálculos en los valores del activo y pasivo si se aplica.

❖ **Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única (modificación a la NIC 12)**

Las entidades consideran que todas las modificaciones planteadas son válidas y necesarias en la medida en que atienden una respuesta que surge al momento del reconocimiento del hecho económico.

Pregunta No 2 ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas o modificaciones a las NIIF completas descritas a continuación, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

Enmienda a las NIIF

❖ **Definición de Estimaciones Contables (modificación a la NIC 8), publicada por IASB en febrero de 2021.**

Al respecto, las entidades consideran que no es necesaria ninguna excepción para la aplicación colombiana dada la baja complejidad de la modificación y teniendo en cuenta que la misma facilita la identificación de una estimación contable.

❖ **Información a Revelar sobre Políticas Contables (modificación a la NIC 1), publicada por IASB en febrero de 2021.**

Las entidades consideran que las disposiciones contenidas en la NIC 1 no requieren alguna excepción, dado que la modificación pretende aclarar la información a revelar en los Estados Financieros (EEFF) en relación a las políticas contables, además brinda ejemplos explicativos en la Guía N.2 de materialidad.

❖ **Reducciones del Alquiler relacionadas con la Covid-19 más allá del 30 de junio de 2021 (modificación a la NIIF 16), publicada por IASB en marzo de 2021.**

Sobre el particular, las entidades consideran que las disposiciones contenidas en la NIIF 16 no requieren alguna excepción, dado que esta solución fue adoptada por el Decreto 1432 del 2020 sin ningún cambio.

❖ **Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única (modificación a la NIC 12), publicada por IASB en mayo de 2021.**

Las entidades consideran que el alcance de la disposición contenida en la NIC 12, incluyendo la enmienda como regla general, queda subordinada a la aplicación de las reglas especiales contenidas en cada una de las normas especiales como el caso de la NIIF 16 de arrendamientos.

Pregunta No 3 ¿Usted considera que lo establecido en las enmiendas o modificaciones a las NIIF completas descritas a continuación, podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico

Enmienda a las NIIF

❖ Definición de Estimaciones Contables (modificación a la NIC 8)

Las entidades consideran que lo establecido en las disposiciones contenidas en la NIC 8 no van en contra de la disposición legal colombiana

❖ Información a Revelar sobre Políticas Contables (modificación a la NIC 1)

Sobre el particular, las entidades no consideramos que las disposiciones contenidas en la NIC 1 vayan en contra de la disposición legal colombiana.

❖ Reducciones del Alquiler relacionadas con la Covid-19 más allá del 30 de junio de 2021 (modificación a la NIIF 16)

Al respecto, las entidades consideran que las disposiciones contenidas en la NIIF 16 no van en contra de la disposición legal colombiana.

❖ Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única (modificación a la NIC 12)

Las entidades, consideran que las disposiciones contenidas en la NIC 12 no van en contra de la disposición legal colombiana

Pregunta No 4 ¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de las enmiendas o modificaciones a las NIIF completas descritas a continuación, se realicen a partir de la fecha descritas en el párrafo 4 de los antecedentes?

Enmienda a las NIIF

❖ Definición de Estimaciones Contables (modificación a la NIC 8), publicada por IASB en febrero de 2021.

Sobre el particular, las entidades se encuentran de acuerdo con la recomendación del CTCP respecto a la fecha de aplicación de las modificaciones a la NIC 8.

❖ **Información a Revelar sobre Políticas Contables (modificación a la NIC 1), publicada por IASB en febrero de 2021.**

Al respecto, las entidades están de acuerdo con la recomendación del CTCP respecto a la fecha de aplicación de las modificaciones a la NIC 1, dado que permite establecer procedimientos, análisis cualitativos y cuantitativos de la información a revelar sobre las políticas contables.

❖ **Reducciones del Alquiler relacionadas con la Covid-19 más allá del 30 de junio de 2021 (modificación a la NIIF 16), publicada por IASB en marzo de 2021.**

Las entidades consideran que adecuada la recomendación del CTCP respecto a la fecha de aplicación de las modificaciones a la NIIF 16.

❖ **Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única (modificación a la NIC 12), publicada por IASB en mayo de 2021.**

Al respecto, las entidades consideran adecuada están de acuerdo con la recomendación del CTCP respecto a la fecha de aplicación de las modificaciones a la NIC 12.

Esperamos que las propuestas y argumentos planteados en este documento sean considerados y ayuden a complementar esta iniciativa que es de gran importancia para el sistema financiero.

Con gusto estaremos atentos para resolver cualquier inquietud.

Cordial saludo,

LIZ BEJARANO CASTILLO
Directora Financiera y de Riesgos
ASOBANCARIA